



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veinticuatro (24) de noviembre de 2023	Hora	8:05	AM X	PM
--------------	--	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	7	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: RITA CECILIA VÁSQUEZ HIGUITA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora RITA CECILIA VÁSQUEZ HIGUITA C.C. 42.984.184 demandante
Doctor IVAN DARÍO LÓPEZ VERGARA TP 273.483 apoderado demandante
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por COLPENSIONES.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

COLPENSIONES: Documentos aportados con la contestación de la demanda.

Lo resuelto se notifica en estrados

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 572 de 2023 del consecutivo general y N° 254 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora RITA CECILIA VÁSQUEZ HIGUITA, la suma de \$25.541.644 a título de reajustes pensionales liquidados entre el 23 de marzo de 2019 y octubre de 2023 inclusive. A partir del 1 de noviembre de 2023 la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES deberá pagar a la demandante, una mesada pensional equivalente a \$3.002.633, la que se incrementará anualmente según los criterios de ley, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre.

Así mismo AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora RITA CECILIA VÁSQUEZ HIGUITA los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre los reajustes pensionales descritos en el numeral primero de esta providencia, desde el 24 de julio de 2022 hasta el momento del pago.

TERCERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 23 de marzo de 2019. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en costas por resultar vencida en juicio. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.787.000 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLPENSIONES en el efecto suspensivo; también se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES; en consecuencia procédase con el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be8a65b61a31827d5cd8c1e03447ec5c086b77b773a52e268cfa52f037d9f9**

Documento generado en 24/11/2023 09:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>